

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 324, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

(Continuación).

CAPITULO V

De las altas y bajas de colecciones de cupones y de los apéndices a los padrones y censos.

De las Altas y Bajas.

Art. 35. Verificada la inscripción inicial de las Colecciones de cupones de racionamiento en los Padrones o Censos, y puestas en vigor las alteraciones que en ellos se produzcan se tramitarán y registrarán, según los casos, por el procedimiento siguiente:

a) Alteraciones que motivan Baja en el Censo de Racionamiento, del Municipio en que los interesados estén inscritos. (Casos a), b), d), e), f), y g) del artículo 18 de la Circular 494).

Los titulares de «Colecciones de cupones de racionamiento» que causen baja en el Censo del Municipio en que estén inscritos, debido a «cambio definitivo y voluntario de residencia», «cambio involuntario y definitivo», «cambio accidental que se convierte en definitivo», «ausencia del territorio español» o «incorporación como alumno interno a Academias Militares, o como recluta o voluntario a los Ejércitos», o los causahabientes de los fallecidos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, entregarán dichas «Colecciones» en la Delegación de Abastecimientos u oficina de frontera que, directa o indirectamente, tramite la baja. En los casos en que dicha baja la soliciten ante la Delegación que hubiera expedido la Colección de cupones, entregarán a más de es-

ta los «Boletines de baja» (modelo 13 ó 13 bis) en los Padrones o Censo de los establecimientos proveedores.

Las Delegaciones que conozcan de bajas en el Censo de racionamiento, respecto de las que no se hubiere recogido la «Colección de cupones» gestionarán —modelo 11 b.—su recogida, y tramitarán de oficio la baja de las mismas en los establecimientos proveedores. También gestionarán dicha baja por lo que se refiera a las Colecciones de cupones presentados sin haberse cumplido este requisito.

Si la baja se solicita o conoce de ella la Delegación distinta de la en que esté inscrito el causante, se notificará a ésta dicha baja (modelo número 8) para que proceda de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, a cuyo efecto se hará constar en dicha comunicación si fué o no recogida la «Colección de cupones», expresando, en caso afirmativo, la serje y número de la misma y el de los establecimientos en que estuviera inscrita, así como el número que como cliente tuviese en ellos el interesado.

b) Alteraciones dentro del término municipal, que se tramitarán durante los días 15 al 20 de cada mes, excepto las relativas al apartado primero y aquellas que afecten a establecimientos colectivos o Economatos y tengan carácter forzoso, que tendrán efectividad en el momento que se produzcan:

1.º Por cumplir los dos años de edad.—Cuando el titular de una colección de cupones de racionamiento infantil cumpla los dos años, sus padres, tutores, etc., presentarán dicha colección en la Delegación de Abastecimientos, con los «Boletines de baja» (modelo 13 bis) expedidos por los establecimientos proveedores, que le entregará otra de personas de dos y más años de edad.

Para vigilar el vencimiento de

las «Colecciones de cupones de racionamiento infantil» las Delegaciones formarán y conservarán un «Fichero infantil» por orden cronológico de nacimientos, utilizando al efecto la «ficha» (modelo número 32).

2.º Cambio de inscripción entre establecimientos de la misma clase.—Los titulares de las «Colecciones de cupones» interesarán de los establecimientos donde se hallen inscritos la expedición de los «Boletines de baja» (modelo números 13 o 13 bis), que servirán de justificante para, contra su entrega, causar alta en los nuevos establecimientos.

3.º Por cambiar la inscripción de tiendas o de Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas, a inscripción de establecimientos colectivos, o Economatos preferentes.—Por el titular de la colección de cupones se recabará de las tiendas, Economatos o Cooperativas en que estuviera inscrito la expedición de los «Boletines de baja», que entregará, con presentación de la colección de cupones, en el establecimiento colectivo o Economato preferente en que desee inscribirse para suministro, establecimientos estos últimos que justificarán la inscripción ante la Delegación de Abastecimientos con todos los «Boletines de baja» que del interesado reciban.

4.º Por cambio de la inscripción de establecimientos colectivos y Economatos preferentes a tiendas y Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas.—En este caso, el titular de la colección de cupones solicitará la baja en el establecimiento o Economato en que estuviera inscrito, que le facilitará dos «Boletines de baja» (modelo números 13 o 13 bis): uno, por el concepto de Pan; y otro, por el de Ultramarinos, con los cuales causará «alta» en los respectivos establecimientos. Si hay tienda de «Grasas», por separado le facilitará tres.

5.º Por variar la categoría en que estén clasificados los componentes de una familia.—Las personas componentes del grupo familiar solicitarán la expedición de los «Boletines de baja» de los establecimientos en que estuvieran inscritas, y los presentarán, juntamente, con las «Colecciones de cupones» y la nueva declaración jurada de ingresos familiares en la Delegación de Abastecimientos, que recogerá dichos documentos y expedirá nuevas «Colecciones de cupones» de la categoría que corresponda y que los interesados procederán a inscribir en los establecimientos que elijan para el suministro.

6.º Por extravío de la «Colección de cupones».—El titular de la colección extraviada solicitará de los establecimientos en que estuviese inscrito la expedición de los «Boletines de baja», que entregará en la Delegación de Abastecimientos con el escrito-denuncia del extravío. La expedición de la nueva colección de cupones requiere la previa tramitación del del expediente (modelo número 33).

Los expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Abastecimientos por causa de extravío, hurto, robo o destrucción total de una colección de cupones se remitirán para su examen y resolución a la Delegación Provincial respectiva, bien entendido que no podrán éstas conceder la autorización para que se expida otra colección de cupones más que en los casos en que se compruebe plenamente la destrucción total de la misma o se recupere la extraviada, hurtada o robada.

Por lo tanto, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales carecen de facultad para expedir en tales casos nuevas colecciones de cupones, sin la autorización expresa de la Provincial de que dependan.

En cualquiera de los casos ex-

puestos, la colección de cupones objeto de la denuncia será anulada a todos los efectos, y, por tanto, aunque se recupere, habrá de entregarse otra al solicitante.

La prohibición de entregar la nueva «Colección de cupones» se circunscribe al período a que corresponda la extraviada, hurtada o robada, de tal forma que en el siguiente siempre se podrá entregar otra, lo que efectuará directamente la Delegación que haya tramitado el expediente, previa justificación de la personalidad del solicitante o aquella otra de la residencia que dicho solicitante tenga.

7.º Por deterioro de la colección de cupones.—El titular cuya colección de cupones se deteriore en forma tal que resulte inutilizable, solicitará de los establecimientos en que estuviera inscrito la expedición de los «Boletines de baja», y los presentará, con la colección deteriorada, en la Delegación de Abastecimientos, que procederá a entregarle una nueva colección de cupones.

8.º Casos de alteración no previstos.—No se oculta la posibilidad de que en la práctica surjan otros motivos de alteración no regulados anteriormente. Los funcionarios, con su buen criterio de interpretación legal, resolverán dichos casos por analogía, teniendo en cuenta el espíritu que informa estas normas, y, en último término, consultarán a este Centro la resolución pertinente.

Art. 36. Siempre que se produzca cualquier alteración en el Censo, las tiendas, Economatos, Cooperativas o establecimientos colectivos que la registren, consignarán en la parte interior de la cubierta de la colección de cupones, y en el lugar correspondiente a la clase de establecimiento de que se trate, los datos siguientes:

En caso de Altas: Los ya indicados en el apartado a) del artículo 8.º de estas Instrucciones; y

En caso de Bajas. Habrá de indicarse, sobre la inscripción a que afecta la baja, la palabra Baja y la fecha en que ésta se produce.

Art. 37. Las altas de inscripción en establecimientos proveedores, que las Delegaciones conocerán por los apéndices que reciban, se registrarán en la ficha de los causantes que exista en el Fichero local relativo a las Tarjetas de Abastecimiento y en los epígrafes «Padrones de clientes en que está inscrito inicialmente» o «Padrones de clientes en que está inscrito posteriormente», según corresponda.

De los Apéndices a los Padrones y Censos.

Art. 38. Las alteraciones de todo orden que se produzcan en los Padrones y Censos de clientes

se registrarán en los Apéndices a los mismos, que constarán, por lo general, de tres partes:

- a) Sección de altas.
- b) Sección de bajas; y
- c) Resumen de numérico de situación.

Art. 39. En la Sección de Altas se registrarán diariamente, y en forma nominal, todas las que se produzcan, por cualquier motivo, en cada establecimiento, expresando con toda exactitud en la columna «Fecha del alta» el día en que el alta se produce y no la de expedición del «Boletín».

El número de orden para las Altas será siempre correlativo, y se partirá del primer número que figure en blanco, sin cubrir, en el Padrón inicial y agotados éstos, del siguiente al último que figure en dicho Padrón o Apéndice anterior.

En las casillas correspondientes de dicho Apéndice se anotarán, además de la serie y número de la Tarjeta, la serie, número y categoría de la colección de cupones de cada semestre y la condición o no de reservista de cereales panificables, y, mediante la indicación numérica «1», el concepto que revistió la inscripción para el suministro de artículos.

En la casilla final de esta Sección del Apéndice (o en la del Padrón o Censo inicial) que dice «Bajas», se consignará el número del Apéndice, en el que, en su día, se registre la baja del inscrito, y el número de orden que en dicho Apéndice corresponda la Baja de referencia.

Art. 40. En la Sección de Bajas se registrarán diariamente las que por cualquier concepto se produzcan en los Padrones o Censos de cada establecimiento.

El número de orden para las Bajas será siempre correlativo para las que se produzcan, por lo que habrá de partirse del siguiente al último que figure en la Sección de Bajas del Apéndice anterior.

Se entenderá por número de orden de alta el que el interesado que cause baja tuviese en el Padrón inicial, Censo o Apéndice respectivo del establecimiento.

En la casilla correspondiente se indicarán la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento, y la serie, número y categoría de la colección de cupones; la condición o no de reservista de cereales panificables, y mediante la indicación numérica «1» se expresará el concepto o conceptos en los que causa baja la colección de cupones a los efectos del suministro de artículos, que, como es natural, serán todos aquellos para los cuales figuraba inscrita la colección de cupones, o sea, que, aun en el

caso de que la alteración tenga carácter parcial en orden a alguno de dichos conceptos, habrá de producirse la baja en todos ellos y anotarse el alta por todos y cada uno de los conceptos que haya de revestir la nueva inscripción.

Art. 41. A continuación se formará el resumen de situación de los Censos, por fin de cada mes, consignando, en primer término, el activo resultante en fin del mes anterior, al que se adicionarán las Altas registradas en el Apéndice; de la suma que se obtenga se restarán las Bajas anotadas en el mismo, y la diferencia reflejará, por categorías y conceptos de inscripción, el número de las colecciones de cupones que quedan en circulación en fin del mes a que el Apéndice se refiere.

(Continuará).

De conformidad con lo interesado por el Sr. Alcalde de Valle de Valdelaguna, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Barbadillo de Herreros, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación autorizar al citado Alcalde para que pueda emplear estricnina con objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el término municipal de su jurisdicción, debiendo ajustarse la operación a los preceptos legales citados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 22 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Sr. Alcalde de Escalada, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sedano, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al citado Alcalde para que pueda emplear estricnina dentro del término municipal de su jurisdicción, con el exclusivo objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mencionado pueblo de Escalada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 22 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.348

Rectifica Circulares números 1.308 y 1.338, sobre precios de las alubias.

Las Circulares números 1.308 y 1.338, de esta Delegación Provincial, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 254, de 7-11-44 y número 260 de 14-11-44, respectivamente, por la que se señalaba el precio de 4'50 pesetas kilogramo neto de alubias, como cantidad máxima a admitir a los intermediarios, para sobre ella cargar sus beneficios comerciales, quedan rectificadas en el sentido de que dicha cifra de 4'50 pesetas kilogramo, sirve solo de referencia para aplicar aquellos márgenes los mayoristas, sin que ello quiera decir que tengan que sujetarse a estos precios los particulares, Intendencias, etc. etc., que podrán pagarlas como libremente estipulen con los productores.

Burgos 21 de noviembre de 1944.
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago,

CIRCULAR NÚM. 1.349.

Anula Circular número 1.339 y fija márgenes comerciales para la caza y huevos.

Dispuesto que en los artículos libres de precios, no puedan cargarse por los intermediarios más márgenes comerciales que los legalmente establecidos, sea una u otra la cantidad a que facture el productor, se hace público para general conocimiento, que los beneficios máximos que podrán incrementar los almacenistas y detallistas en los artículos que se relacionan, serán los siguientes, a partir del día 1.º de enero próximo:

Huevos.—Almacenista, 0'30 pesetas docena sobre precio a que le facture el productor.

Detallista, 0'70 pesetas docena sobre el precio a que le facture el mayorista.

Aves y caza.—Almacenista, 10 por 100.

Detallista, 10 por 100.

Los mayoristas habrán de justificarse debidamente, ante la Autoridad competente que se lo requiera, de los precios de compra al productor.

Queda por tanto anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 1.339, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 263, fecha 17-11-44, por la que se fijaban los beneficios y precios máximos de venta de los huevos.

Burgos 21 de noviembre de 1944.
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Gestora el expediente de habilitación de créditos por transferencia, dentro del presupuesto ordinario, de conformidad con lo que dispone el artículo 205 del Estatuto Provincial y 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, en su sesión de 24 del actual, se anuncia al público, quedando expuesto el expediente en Secretaría, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasado el cual, a contar desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no serán admitidas.

AUMENTOS POR HABILITACION DE CREDITOS POR TRANSFERENCIA

Cap.	Art.	Partida	CONCEPTO	Cantidad en presupuesto — Pesetas	Aumento por habilitación de créditos por transferencia — Pesetas	Total créditos — Pesetas
1.º	9.º	72	Para pago de anuncios y suscripciones oficiales...	1.750	131	1.881
1.º	11.º	73	Contribución Utilidades...	50.000	5.000	55.000
4.º	1.º	6	Al Banco de Crédito Local, dividendo pasivo sobre las acciones que posee esta Diputación...	4.000	26.000	30.000
5.º	1.º	83	Jornales al personal temporero...	21.350	3.000	24.350
6.º	2.º	189	Jornal de un maquinista 2.º de la Imprenta...	2.209	2.000	4.209
6.º	4.º	220	Para el servicio telefónico y telegráfico...	4.000	200	4.200
6.º	4.º	223	Subsidio Familiar...	26.000	3.500	29.500
6.º	4.º	225	Remuneración ordenanzas asilados...	4.020	250	4.270
8.º	3.º	266	Hospital Medicamentos y material de Farmacia...	65.000	10.000	75.000
8.º	4.º	302	Casa Caridad. Remuneración residentes empleados...	3.600	300	3.900
8.º	4.º	304	Idem racionado...	550.000	30.000	580.000
8.º	4.º	306	Idem combustible...	33.000	10.000	43.000
8.º	4.º	311	Idem efectos de limpieza, jabón y lejía...	8.000	950	8.950
8.º	4.º	315	Idem vestuario de residentes y acogidos...	50.000	5.000	55.000
8.º	4.º	326	Idem compra y alimentación de vacas y aves...	65.000	7.000	72.000
9.º	3.º	336	Seguro de accidentes del trabajo...	11.000	2.000	13.000
11.º	1.º	375	Subsidio capataces y camineros...	28.000	6.000	34.000
15.º	1.º	396	Para pago al Banco de Crédito Local del resto de intereses y comisión que cargue en sus cuentas, hasta fin de ejercicio, por el préstamo hecho a la Corporación para la fianza de Contribuciones y del crédito abierto en la cuenta auxiliar, denominada de Tesorería, y gastos pertenecientes a dicha operación...	10.900	10.000	20.900
Varios			Compensación de una paga anticipada a los funcionarios provinciales, en sus distintos capítulos y artículos...		90.669	»
TOTAL GENERAL DE AUMENTOS					212.000	

ANULACIONES POR TRANSFERENCIA A LOS CONCEPTOS ANTERIORES

Cap.	Art.	Partida	CONCEPTO	Presupuesto — Pesetas	Bajas por transferencia — Pesetas	Crédito que queda — Pesetas
1.º	5.º	69	Jubilaciones...	25.000	22.000	3.000
6.º	1.º	154	Jornales temporeros...	25.000	10.000	15.000
8.º	2.º	253	Honorarios amas externas...	50.000	30.000	20.000
11.º	2.º	380	Subvenciones pueblos y anticipos para construcción de caminos vecinales, no invertidos...	100.000	50.000	50.000
11.º	8.º	388	Idem, idem, adecentamiento, no invertidos...	100.000	100.000	
TOTAL DE ANULACIONES IGUAL AL DE AUMENTOS					212.000	

Aprobado en sesión del día 24 de noviembre de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—Por acuerdo de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Santibañez Zarzaguda, que en el Ayuntamiento se halla expuesto el cuadro de tipos evaluatorios de dicho término municipal.

Santibañez Zarzaguda

Cultivos	Clase	Líquido
Huerta	1.ª	1 033
Idem	2.ª	851
Cereal Secano	1.ª	585
Idem	2.ª	395
Idem	3.ª	188
Idem	4.ª	84
Idem	5.ª	40
Era	Unica	395
Viña	Unica	197
Pradera	Unica	222
Pastizal	Unica	14
Erial pastos	Unica	6
Arboles de Ribera	Unica	204

Burgos 18 de noviembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Serrano de las Heras, Juan, hijo de Lamberto y de Pilar, natural de Gumiel, provincia de Burgos, de estado casado, profesión jornalero, de 33 años de edad, residente últimamente en Portugalete (Vizcaya), calle Atarazanas, número 1 1.º izquierda; y cuyas demás señas personales se desconocen; comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Juzgado Militar de mi cargo, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, quien, caso de ser habido, deberá ser puesto a mi disposición.

Bilbao 18 de noviembre de 1944.
—El Capitán Juez Instructor, Evaristo Vegas Marañez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º

del Reglamento de Hacienda municipal.

Gumiel de Hizán 14 de noviembre de 1944.—El Alcalde, C. Redondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarraya, Cameno, Villalbilla de Gumiel, Guzmán, Merindad de Cuesta-Urria, Ameyugo, Encío, Trespaderne, Afordos de Moneo, Terradillos de Esgueva, Altable, Neila, Bagedó, Rojas, Santa Cruz del Valle-Urbión y Brazacorta.

Alcaldía de Guzmán.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Guzmán 16 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Alcaldía de Cebrecos.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 9 de noviembre de 1944.—El Alcalde, P. O., Ceferino Alamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel y Terradillos de Esgueva.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1945, se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 18 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Máximo López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta-Urria, Santa María Ribarredonda, Torrelara, Arauzo de Miel y Nebreda.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento habilitaciones de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, para atender a pagos no diferibles, queda el expediente expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Hoyales de Roa 14 de noviembre de 1944.—El Alcalde, P. O., Teófilo Cámara.

Alcaldía de Cebrecos.

Instruido un expediente de suplemento y habilitación de crédito y aceptada por el Ayuntamiento en sesión del 5 de los corrientes la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda vigente.

Cebrecos 9 de noviembre de 1944.—El Alcalde, P. O., Ceferino Alamo.

Alcaldía de Arijá

Para conocimiento del público en general y a cuantos pudiere interesar, se hace saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia, y en sesión del día 17 de los corrientes aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1945.

Igualmente y en la propia sesión se acordó la prórroga de las diez y siete Ordenanzas municipales que, para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales, tiene aprobadas este Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 1939 y 21 de enero de 1945.

Lo que se anuncia por el presente para que, cuantos lo estimen conveniente, formulen sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente en el

que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Arijá 17 de noviembre de 1944.—El Alcalde, D. Rodrigo.

Agencia ejecutiva de la zona de Briviesca.

Para dar cumplimiento a lo que la Superioridad tiene ordenado y de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 154, en el expediente general ejecutivo que instruyo contra los deudores a la Hacienda del año 1944, concepto de rústica, en el día de la fecha he dictado la siguiente

Providencia. Antes de proceder ejecutivamente contra los deudores comprendidos en este expediente, se les concede un plazo de ocho días (fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia) para que comparezcan en el mismo señalando su domicilio o el de sus representantes o administradores, bien entendido que transcurridos los mencionados días se proseguirá el procedimiento del expediente en rebeldía.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ayuntamiento Castil de Peones.

Anastasio Alonso, 2'00.
Anastasio y Julia Alonso, 11'27.
Cesáreo Arce, 19'80.
Alberto Arce, 3'55.
Carmen Busto, 4'86.
Herederos César Gallardo, 3'16.
José Gutiérrez, 12'18.
Moisés Gutiérrez, 6'31.
Francisco Hernández, 107'52.
Ricardo Gregorio y Amparo Hernández, 24'50.
Toribio Monasterio, 17'94.
Herederos de Antonio Monasterio, 5'95.
Andrés del Olmo, 3'72.
Teófilo Román, 3'75.
Emilio Sáez, 5'55.
Ángel Sáiz, 2'31.
Luciano Sanjuan, 12'40.
Epifanio Sanjuan, 6'80.
Justo Virumbrales, 2'21.

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Desiderio Gómez, 40'20.
Javier Hernández, 164'58.

Ayuntamiento de Quintanavides.

Demetrio Contreras, 1'01.
Dionisia Isla Castilla, 4'31.
Monjas Huelgas, 42'23.
Melchor Ortiz, 4'62.
Francisco Rueda, 25'59.
Liberata Barriocanal, 4'98.
Gumersinda González Sagredo, 20'84.
Segundo Martínez, 14'14.
Briviesca 2 de julio de 1944.—El Agente ejecutivo, (ilegible.)

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Los días 29 y 30 del corriente mes de noviembre tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del

reparto municipal de utilidades del año en curso, en la parte correspondiente al primer semestre del año actual, en la Depositaria municipal, sita en Moneo, que servirá para cubrir las atenciones presupuestarias de dicho año.

Se ruega a los contribuyentes en él comprendidos no demoren el pago de sus cuotas, ya que por causas involuntarias a este Ayuntamiento no se ha podido poner al cobro antes de esta fecha.

El período voluntario terminará el día 10 de diciembre próximo, y a partir de dicha fecha las cuotas sufrirán automáticamente el aumento del 20 por 100 como único grado de apremio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Aforados de Moneo 18 de noviembre de 1944.—El Alcalde, P. O., Manuel López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Huerta del Rey.

El próximo 16 de diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Pinar», número 226 del Catálogo, bajo mi presidencia y asistencia de un funcionario de Montes y fe del Secretario de la Corporación, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

El número de ganados a pastar es: dos mulares, 1.789 lanares, 239 cabríos y dos vacunos, y el tipo de subasta asciende a 12.889 pesetas.

Las proposiciones en pliegos cerrados, de conformidad al artículo 15 del Reglamento sobre obras y servicios.

Huerta del Rey 21 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Urbano Ortega.

Ayuntamiento de La Horra.

El día 5 de diciembre próximo, y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa consistorial de esta localidad la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «El Monte», de este pueblo, número 201 del Catálogo, durante el año forestal de 1945-1946, consistente en 1.048 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 5.240 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 11 de septiembre de 1941, y será presidida por el Sr. Alcalde, y en la misma se cumplirá cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

La Horra 3 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Lucio Moro.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Sr. Notario que dará fe del acto, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el próximo día 16 de diciembre, a las once horas, la siguiente subasta:

De 5.800 pinos (2.300 silvestres en el monte «El Pinar» y 3.500 negrals en «Costalego») de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus aldeas, con un volumen de 2.763'424 metros cúbicos en pie, rollo y corteza, bajo el tipo de tasación de 148.859'25 pesetas (cientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.)

A continuación, bajo mi presidencia y con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, y con sujeción al pliego de condiciones anteriormente expresado, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes «El Pinar», «La Sierra» y «Costalego», de la pertenencia de esta villa y sus aldeas, siendo las cabezas a pastar durante el año forestal 1944-45 las siguientes: 2.824 lanares, 464 cabríos, 78 vacunos y 50 mayor, bajo el tipo de tasación de 25.384 pesetas (veinticinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas)

Hontoria del Pinar 18 de noviembre de 1944.—El Alcalde, P. A., Julián Navazo.

Anuncio de subasta.

Se saca a pública subasta el arriendo del molino harinero y la Central Eléctrica de Poza de la Sal, propiedad del «Porvenir de Poza», S. A., junto o separado, el día 17 de diciembre, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en el domicilio de la Sociedad, a las doce de la mañana.

Poza de la Sal 17 de noviembre de 1944.—El Gerente, Felipe Quintano.

En la noche del 23 del actual se extraviaron del ventorro de Madre Juana cuatro vacas de raza tudanca, marcadas con una E en el cuadril derecho y dos números decimales.

Para entregar o informes, en el mismo ventorro, hijo de Saturio Vicario. 1-6

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres
Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311